

ria el mayor beneficio a esta Provincia, y aun
al Reino, mas en su servicio
Aunque establecida, la P. y tutigencia en esta
Capital podria conseguirse uno y otro; contado
que tambien, habrian en aquella al-
gunos ministros naturales de esta ciudad, y Reino,
segun que en otros tiempos debieron serlo los Treserarios
abiertas ecclia por privilegio del Rey don Fernan-
do, i. pues como nacido, en el pais, e' inviados, por
lo mismo ceseros principios de la constitucion, v. s.
y costumbre del Reino natural, y de las circunstan-
cias, y disposicion de cada cuenta, seria no poco
conveniente su concuerdacion para la mara-
tada resolucion de los plenos, y causas, asi civiles,
y criminales, como de los que ocurrieren sobre
la distribucion, uso, y aprovechamiento de las aguas
de este Rio Segura.

No se oculta al exposente ver esta una empre-
sa bastante temeraria, y que solo mismo podran
tal vez ofrecerse en su consecucion algunas dificul-
tades; pero entiende tambien, que por superio-
res, que fuesen, podria vencerlas la soberana
benignidad, y magnanimidad de su Catherico
Monarca, tan amante, y celoso del mayorali-
cio, y felicidad de sus vasallos; y mas quando sin
gravar a estos, ni a su P. Exacio, pudiera lle-
varse efecto, q. sosteniendo establecimiento no
menos conveniente, q. necesario, y urgente
para la mar facil, pronta, y segura adminis-
tracion de justicia en esta Capital, y en Reino,